

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO (ONCAE)
CIRCULAR N° 12/2012

REGISTRO ESPECIALIZADO DE PROVEEDORES DEL SECTOR SALUD

El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (ONCAE) con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Contratación del Estado y 44 del Reglamento de la misma Ley, y en atención a las facultades que a esta Oficina competen para diseñar, dictar y poner en ejecución normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, con el propósito de generar transparencia y de brindar a los entes contratantes y a la ciudadanía en general, un Registro especializado para el sector salud, a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado,

HACE SABER:

1. Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, a partir del mes de julio del año 2012, puso a disposición de los órganos contratantes del Sector Salud y de la ciudadanía en general un Registro especializado, el cual cuenta con la información proporcionada por los proveedores al momento de su inscripción.
2. Que la información suministrada en el Registro especializado del Sector Salud, es para conocimiento de los órganos contratantes y la ciudadanía en general, y tiene como fin primordial generar transparencia en las contrataciones y adquisiciones del sector público del área de la salud.
3. Los proveedores que por alguna razón, no se encuentren o no aparezcan dentro del Registro especializado del Sector Salud y que es publicado a través del Sistema Nacional de Contratación y Adquisiciones Honducompras, deberán comunicarse con esta Oficina, para hacer la inclusión correspondiente.
4. Los proveedores enlistados en el Registro Especializado Del Sector Salud que deban actualizar información referente a las modificaciones a su escritura pública de constitución tales como, cambio de nombre o razón social, modificaciones del objeto, capital social, composición del órgano societario o las concernientes al Representante Legal, licencias de representación, cambio en el domicilio, establecimiento comercial, teléfonos etc. deberán presentarse a esta Oficina acreditando la documentación correspondiente a estos cambios, para llevar a cabo dicha actualización.



5. El Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, numeral 4 del Reglamento Interno de la ONCAE, está facultado para realizar la verificación de la información suministrada por los Proveedores y Contratistas, con el propósito de comprobar la veracidad o autenticidad de los mismos.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.



ABOG. HECTOR MARTIN CERRATO
Director